



UTM CONT.-006-2023

CONTRATO POR SERVICIOS DE BARRIDO Y DESARENADO, RECOLECCIÓN Y BOTADO DE BASURA EN DIFERENTES CALLES DE LA CIUDAD DE DANLÍ; PARA EL PROYECTO: BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS “SECTOR NORTE”, UBICADO EN EL CASCO URBANO DE ESTA CIUDAD DE DANLI.

Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y/o **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra: **SERVICIOS MÚLTIPLES COLINAS LIMPIAS S DE R.L DE C.V.**, representada por el Señor: **NELSON NECTALÍ RAMÍREZ**, con identidad N° **0715-1973-00398**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, casado, con R.T.N: **07121973003987**, con residencia en la colonia Las Colinas, ½ cuadra al este de las oficinas de la Policía Nacional de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia N° **450569**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE BARRIDO Y DESARENADO, RECOLECCIÓN Y BOTADO DE BASURA EN DIFERENTES CALLES DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE DANLÍ; PARA EL PROYECTO: BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS (SECTOR NORTE), UBICADO: EN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L. 260,000.00(DOSCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS); POR UN ESPACIO DE DIEZ(10) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ORDEN DE INICIO, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA COTIZACIÓN QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el Plan de Inversión Municipal 2023 según la ficha presupuestaria N° **11-06-001-001-000-23400-15-013-01** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATY DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal de Danlí, la cual representa requiere de los servicios de: **barrido, desarenado, recolección y botado de basura** en diferentes calles del casco urbano de esta ciudad, en **dos turnos, mañana y tarde** la que se detalla de la siguiente manera: **Servicios de barrido y desarenado, recolección y botado de basura a ambos lados de la calle que a continuación se describen:** 1.- Calle del mercado municipal (iniciando desde el portón de la región sanitaria de salud, antiguo local hotel Xally, mercadito Flores, Repuesto Wolozny, Banhcafe hacia calle del hospital viejo, 1,400 metros lineales de longitud aproximada), 2.- Calle de la Placita San Sebastián (inicia en banco Banadesa hasta Hondutel, 500 metros lineales de longitud aproximada). A continuación, un detalle de los valores ofertados:

CONCEPTO	MONTO (LEMPIRAS)
PAGO MESUAL	L. 26,000.00

UTM CONT-006-2023 E.T.P-28827
 11-06-001-001-000-23400-15-013-01



TOTAL CONTRATO (10 MESES)	L. 260,000.00
RETENCIÓN MENSUAL POR CONCEPTO DE I.S.R.	L. 3,250.00
RETENCIÓN TOTAL POR CONCEPTO DE I.S.R.	L. 32,500.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello **EL CONTRATISTA**. Para los casos en el que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal de Danlí, no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil, arquitecto colegiado u cualquier otra persona asignada por la Municipalidad de Danlí para realizar la supervisión de los servicios contratados; **EL PROYECTO: BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS (SECTOR NORTE),** ubicado en el casco urbano de la ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Servicio de Barrido y Desarenado, recolección y Botado de Basura;** **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los servicios que conforman este contrato; **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)-Nómina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- Los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- Los demás documentos que se indiquen en el Pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por Notario Público. **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por **LA MUNICIPALIDAD**, para dar inicio con la prestación de los servicios contratados; **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** El presente contrato tendrá duración de **diez(10) meses** contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. En caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine la prestación de los servicios en el plazo estipulado, reconocerá a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato**, para efectos del presente contrato se fija en un monto por **L. 936.00(novecientos treinta y seis lempiras exactos)**, por cada día de retraso: conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 88 de las disposiciones Generales del presupuesto 2023; **OCTAVA: GARANTIAS:** **EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L. 39,000.00(treinta y nueve mil lempiras exactos);NOVENA: DESEMBOLSO:** **EL CONTRATANTE** expresa que la institución que representa, realizará pagos mensuales, una vez que **EL CONTRATISTA** cumpla con la presentación de la documentación para gestión de pago; siendo esta: **registro fotográfico y constancia por el Jefe de Obras y Servicios Públicos.** El detalle de pagos será de la siguiente manera: **Diez(10) pagos mensuales** por un monto de **L. 26,000.00(veintiséis mil lempiras exactos)**



correspondiente a un período de treinta(30) días calendario; a estos desembolsos se les hará efectiva la retención del 12.5% por concepto del impuesto sobre la renta I.S.R.; **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR**; representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO**: Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)**-Por mutuo acuerdo de ambas partes.- **b)**- por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y artículo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. **Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.**
2. **Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.**
3. **Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara;**
 - a. **prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;**
 - b. **prácticas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.**
4. **Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.**
5. **Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.**
6. **Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.**
7. **Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula**



dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE para efecto de este contrato exige a EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal; DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO: Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** **EL CONTRATISTA**, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente treinta días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



BACH ABRAHAM KAFATI DIAZ
ALCALDE MUNICIPAL
EL CONTRATANTE



SERVICIOS MÚLTIPLES COLINAS
LIMPIAS S DE R.L DE C.V.
EL CONTRATISTA



UTM CONT.-007-2023

CONTRATO POR SERVICIOS DE BARRIDO Y DESARENADO, RECOLECCIÓN Y BOTADO DE BASURA EN DIFERENTES CALLES DE LA CIUDAD DE DANLÍ; PARA EL PROYECTO: BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS “SECTOR SUR”, UBICADO EN EL CASCO URBANO DE ESTA CIUDAD DE DANLI. Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y/o **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra: **SERVICIOS MÚLTIPLES COLINAS LIMPIAS S DE R.L DE C.V.**, representada por el Señor: **NELSON NECTALÍ RAMÍREZ**, con identidad N° **0715-1973-00398**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, casado, con **R.T.N: 07121973003987**, con residencia en la colonia Las Colinas, ½ cuadra al este de las oficinas de la Policía Nacional de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia N° **450569**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE BARRIDO Y DESARENADO, RECOLECCIÓN Y BOTADO DE BASURA EN DIFERENTES CALLES DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE DANLÍ; PARA EL PROYECTO: BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS (SECTOR SUR), UBICADO: EN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L. 260,000.00(DOSCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS); POR UN ESPACIO DE DIEZ(10) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ORDEN DE INICIO, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA COTIZACIÓN QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el Plan de Inversión Municipal 2023 según la ficha presupuestaria N° **11-06-001-002-000-23400-15-013-01** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATY DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal de Danlí, la cual representa requiere de los servicios de: **barrido, desarenado, recolección y botado de basura** en diferentes calles del casco urbano de esta ciudad, en **dos turnos, mañana y tarde** la que se detalla de la siguiente manera: **Servicios de barrido y desarenado, recolección y botado de basura a ambos lados de la calle que a continuación se describen:** 1.- Calle del Canal (inicia en Banco del País y finaliza en el Centro de Educación Básica Pedro Nufio N°18, 850 metros lineales de longitud aproximada), 2.- Calle principal del barrio Las Flores (inicia en banco del País hasta la sede de casa COLPROSUMAH hasta la intersección con calle del Canal Jesús TV, 740 metros lineales de longitud aproximada).A continuación, un detalle de los valores ofertados:

CONCEPTO	MONTO (LEMPIRAS)
PAGO MESUAL	L. 26,000.00



TOTAL CONTRATO (10 MESES)	L. 260,000.00
RETENCIÓN MENSUAL POR CONCEPTO DE I.S.R.	L. 3,250.00
RETENCIÓN TOTAL POR CONCEPTO DE I.S.R.	L. 32,500.00

SEGUNDA: RETENCIONES; La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello **EL CONTRATISTA**. Para los casos en el que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal de Danlí, no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: DEFINICIONES;** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil, arquitecto colegiado u cualquier otra persona asignada por la Municipalidad de Danlí para realizar la supervisión de los servicios contratados; **EL PROYECTO: BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS (SECTOR SUR),** ubicado en el casco urbano de la ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Servicio de Barrido y Desarenado, recolección y Botado de Basura;** **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los servicios que conforman este contrato; **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)-Nómina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- Los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- Los demás documentos que se indiquen en el Pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por Notario Público. **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por **LA MUNICIPALIDAD**, para dar inicio con la prestación de los servicios contratados; **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** El presente contrato tendrá duración de **diez(10) meses** contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. En caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine la prestación de los servicios en el plazo estipulado, reconocerá a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato**, para efectos del presente contrato se fija en un monto por **L. 936.00(novecientos treinta y seis lempiras exactos)**, por cada día de retraso: conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 88 de las disposiciones Generales del presupuesto 2023; **OCTAVA: GARANTIAS:** **EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L. 39,000.00(treinta y nueve mil lempiras exactos);NOVENA: DESEMBOLSO:** **EL CONTRATANTE** expresa que la institución que representa, realizará pagos mensuales, una vez que **EL CONTRATISTA** cumpla con la presentación de la documentación para gestión de pago; siendo esta: **registro fotográfico y constancia por el Jefe de Obras y Servicios Públicos.** El detalle de pagos será de la siguiente manera: **Diez(10) pagos mensuales** por un monto de **L. 26,000.00(veintiséis mil lempiras exactos)**



correspondiente a un período de treinta(30) días calendario; a estos desembolsos se les hará efectiva la retención del 12.5% por concepto del impuesto sobre la renta I.S.R.; **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR**; representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO**: Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)**-Por mutuo acuerdo de ambas partes.- **b)**- por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y artículo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula



dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal;** **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** **EL CONTRATISTA**, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente treinta días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



ABRAHAM KAFATI DIAZ
ALCALDE MUNICIPAL
EL CONTRATANTE



SERVICIOS MÚLTIPLES COLINAS
LIMPIAS S DE R.L DE C.V.
EL CONTRATISTA



UTM CONT.-008-2023

CONTRATO POR SERVICIOS DE BARRIDO Y DESARENADO, RECOLECCIÓN Y BOTADO DE BASURA EN DIFERENTES CALLES DE LA CIUDAD DE DANLÍ; PARA EL PROYECTO: BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS “SECTOR CENTRO”, UBICADO EN EL CASCO URBANO DE ESTA CIUDAD DE DANLI. Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y/o **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra: **SERVICIOS MÚLTIPLES COLINAS LIMPIAS S DE R.L DE C.V.**, representada por el Señor: **NELSON NECTALÍ RAMÍREZ**, con identidad N° **0715-1973-00398**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, casado, con **R.T.N: 07121973003987**, con residencia en la colonia Las Colinas, ½ cuadra al este de las oficinas de la Policía Nacional de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia N° **450569**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE BARRIDO Y DESARENADO, RECOLECCIÓN Y BOTADO DE BASURA EN DIFERENTES CALLES DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE DANLÍ; PARA EL PROYECTO: BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS (SECTOR CENTRO), UBICADO: EN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L. 260,000.00(DOSCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS); POR UN ESPACIO DE DIEZ(10) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ORDEN DE INICIO, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA COTIZACIÓN QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el Plan de Inversión Municipal 2023 según la ficha presupuestaria N° **11-06-001-005-000-23400-15-013-01** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATY DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal de Danlí, la cual representa requiere de los servicios de: **barrido, desarenado, recolección y botado de basura** en diferentes calles del casco urbano de esta ciudad, en **dos turnos, mañana y tarde** la que se detalla de la siguiente manera: **Servicios de barrido y desarenado, recolección y botado de basura a ambos lados de la calle** que a continuación se describen: 1.-Calle de la Escuela Manuel de Adalid de Gamero y calle Central (inicia en gasolinera PUMA frente a Banco Popular avanza hacia almacenes El Compadre, pasa frente a escuela Manuel Adalid Gamero y continua en parque Rafael Medina Raudales, universidad Politécnica, parque Central, frente a la Municipalidad, hasta pollos La Cesta, 1,800 metros lineales de longitud aproximada), 2.-Plaza San Sebastián (días domingos aseo general de la plaza). A continuación, un detalle de los valores ofertados:

UTM CONT-008-2023 ETP-2023
11-06-001-005-000-23400-15-013-01



CONCEPTO	MONTO (LEMPIRAS)
PAGO MESUAL	L. 26,000.00
TOTAL CONTRATO (10 MESES)	L. 260,000.00
RETENCIÓN MENSUAL POR CONCEPTO DE I.S.R.	L. 3,250.00
RETENCIÓN TOTAL POR CONCEPTO DE I.S.R.	L. 32,500.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello **EL CONTRATISTA**. Para los casos en el que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal de Danlí, no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil, arquitecto colegiado u cualquier otra persona asignada por la Municipalidad de Danlí para realizar la supervisión de los servicios contratados; **EL PROYECTO: BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS (SECTOR CENTRO),** ubicado en el casco urbano de la ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Servicio de Barrido y Desarenado, recolección y Botado de Basura;** **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los servicios que conforman este contrato; **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)- programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)- Nómina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- Los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- Los demás documentos que se indiquen en el Pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por Notario Público. **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por **LA MUNICIPALIDAD**, para dar inicio con la prestación de los servicios contratados; **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** El presente contrato tendrá duración de **diez(10) meses** contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. En caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine la prestación de los servicios en el plazo estipulado, reconocerá a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato**, para efectos del presente contrato se fija en un monto por **L. 936.00(novecientos treinta y seis lempiras exactos)**, por cada día de retraso: conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 88 de las disposiciones Generales del presupuesto 2023; **OCTAVA: GARANTIAS:** **EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L. 39,000.00(treinta y nueve mil lempiras exactos);NOVENA: DESEMBOLSO:** **EL CONTRATANTE** expresa que la institución que representa, realizará pagos mensuales, una vez que **EL CONTRATISTA**



cumpla con la presentación de la documentación para gestión de pago; siendo esta: **registro fotográfico y constancia por el Jefe de Obras y Servicios Públicos**. El detalle de pagos será de la siguiente manera: **Diez(10) pagos mensuales** por un monto de **L. 26,000.00(veintiséis mil lempiras exactos)** correspondiente a un período de treinta(30) días calendario; a estos desembolsos se les hará efectiva la retención del 12.5% por concepto del impuesto sobre la renta I.S.R.; **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR**; representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO**: Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)-Por mutuo acuerdo de ambas partes.- b)- por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y artículo (253) de su reglamento; DECIMA SEGUNDA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable



y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal;** **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** El CONTRATISTA, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente treinta días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



BACH. ABRAHAM KAFATI DIAZ
ALCALDE MUNICIPAL
EL CONTRATANTE



SERVICIOS MÚLTIPLES COLINAS
LIMPIAS S DE R.L DE C.V.
EL CONTRATISTA



UTM CONT.-009-2023

CONTRATO POR SERVICIOS DE BARRIDO Y DESARENADO, RECOLECCIÓN Y BOTADO DE BASURA EN DIFERENTES CALLES DE LA CIUDAD DE DANLÍ; PARA EL PROYECTO: BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS “SECTOR ESTE”, UBICADO EN EL CASCO URBANO DE ESTA CIUDAD DE DANLI. Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y/o **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra: **MULTISERVICIOS DANLI S DE R.L DE C.V.**, representada por la Señora: **DORIS LIZZETH AVILA MARADIAGA**, con identidad N° **0703-1988-03675**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, soltera, con **R.T.N: 0703198803675**, con residencia en la colonia San Ángel de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia N° **449802**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE BARRIDO Y DESARENADO, RECOLECCIÓN Y BOTADO DE BASURA EN DIFERENTES CALLES DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE DANLÍ; PARA EL PROYECTO: BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS (SECTOR ESTE), UBICADO: EN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L. 260,000.00(DOSCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS); POR UN ESPACIO DE DIEZ(10) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ORDEN DE INICIO, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA COTIZACIÓN QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el Plan de Inversión Municipal 2023 según la ficha presupuestaria N° **11-06-001-003-000-23400-15-013-01** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATY DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal de Danlí, la cual representa requiere de los servicios de: **barrido, desarenado, recolección y botado de basura** en diferentes calles del casco urbano de esta ciudad, en **dos turnos, mañana y tarde** la que se detalla de la siguiente manera: **Servicios de barrido y desarenado, recolección y botado de basura a ambos lados de la calle que a continuación se describen:** 1.- Calle principal del barrio La Reforma (inicia en antiguo local del Seguro Social hacia el sector de los semáforos de La Concepción, 1,100 metros lineales de longitud aproximada). 2.- Parque Rafael Medina Raudales (Aseo de calles interiores).3. Parque Central (Aseo de calles interiores).A continuación, un detalle de los valores ofertados:

CONCEPTO	MONTO (LEMPIRAS)
PAGO MESUAL	L. 26,000.00
TOTAL CONTRATO (10 MESES)	L. 260,000.00
RETENCIÓN MENSUAL POR CONCEPTO DE I.S.R.	L. 3,250.00
RETENCIÓN TOTAL POR CONCEPTO DE I.S.R.	L. 32,500.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello **EL**

Exp. 28826 / UTM CONT - 009 - 2023
 11-06-001-003-000-23400-15-013-01



CONTRATISTA. Para los casos en el que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal de Danlí, no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: DEFINICIONES;** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil, arquitecto colegiado u cualquier otra persona asignada por la Municipalidad de Danlí para realizar la supervisión de los servicios contratados; **EL PROYECTO: BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS (SECTOR ESTE),** ubicado en el casco urbano de la ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Servicio de Barrido y Desarenado, recolección y Botado de Basura;** **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los servicios que conforman este contrato; **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE.**- 3)- Nómina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- Los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- Los demás documentos que se indiquen en el Pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por Notario Público. **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por **LA MUNICIPALIDAD**, para dar inicio con la prestación de los servicios contratados; **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** El presente contrato tendrá duración de **diez(10) meses** contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. En caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine la prestación de los servicios en el plazo estipulado, reconocerá a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato**, para efectos del presente contrato se fija en un monto por **L. 936.00(novecientos treinta y seis lempiras exactos)**, por cada día de retraso: conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 88 de las disposiciones Generales del presupuesto 2023; **OCTAVA: GARANTIAS:** **EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L. 39,000.00(treinta y nueve mil lempiras exactos);NOVENA: DESEMBOLSO:** **EL CONTRATANTE** expresa que la institución que representa, realizará pagos mensuales, una vez que **EL CONTRATISTA** cumpla con la presentación de la documentación para gestión de pago; siendo esta: **registro fotográfico y constancia por el Jefe de Obras y Servicios Públicos.** El detalle de pagos será de la siguiente manera: **Diez(10) pagos mensuales** por un monto de **L. 26,000.00(veintiséis mil lempiras exactos)** correspondiente a un período de treinta(30) días calendario; a estos desembolsos se les hará efectiva la retención del 12.5% por concepto del impuesto sobre la renta I.S.R.; **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR;** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE**



CONTRATO: Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)**-Por mutuo acuerdo de ambas partes.- **b)**- por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y artículo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejaamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos ó más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo



hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE para efecto de este contrato exige a EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal;** **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** **EL CONTRATISTA,** declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente treinta días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.




BACER ABRAHAM KAFATI DIAZ
ALCALDE MUNICIPAL
EL CONTRATANTE




MULTISERVICIOS DANTEL S DE R.L DE C.V.
EL CONTRATISTA



UTM CONT.-010-2023

CONTRATO POR SERVICIOS DE BARRIDO Y DESARENADO, RECOLECCIÓN Y BOTADO DE BASURA EN DIFERENTES CALLES DE LA CIUDAD DE DANLÍ; PARA EL PROYECTO: BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS “SECTOR OESTE”, UBICADO EN EL CASCO URBANO DE ESTA CIUDAD DE DANLI.

Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y/o **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra: **MULTISERVICIOS DANLÍ S DE R.L DE C.V.**, representada por la Señora: **DORIS LIZZETH ÁVILA MARADIAGA**, con identidad N° **0703-1988-03675**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, soltera, con **R.T.N: 07031988036750**, con residencia en la colonia San Ángel de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia N° **449802**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE BARRIDO Y DESARENADO, RECOLECCIÓN Y BOTADO DE BASURA EN DIFERENTES CALLES DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE DANLÍ; PARA EL PROYECTO: BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS (SECTOR OESTE), UBICADO: EN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L. 260,000.00(DOSCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS); POR UN ESPACIO DE DIEZ(10) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ORDEN DE INICIO, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA COTIZACIÓN QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el Plan de Inversión Municipal 2023 según la ficha presupuestaria N° **11-06-001-004-000-23400-15-013-01** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATY DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal de Danlí, la cual representa requiere de los servicios de: **barrido, desarenado, recolección y botado de basura** en diferentes calles del casco urbano de esta ciudad, en **dos turnos, mañana y tarde** la que se detalla de la siguiente manera: **Servicios de barrido y desarenado, recolección y botado de basura a ambos lados de la calle que a continuación se describen: 1.- Calle principal del barrio El Carmelo (inicia en cementerio general, finaliza en el parque del Amor, 700 metros lineales de longitud aproximada); 2.-Boulevard La Democracia (inicia en hotel Las Vegas y finaliza en parque Lo Nuestro, 800 metros lineales de longitud aproximada)..** A continuación, un detalle de los valores ofertados:

CONCEPTO	MONTO (LEMPIRAS)
PAGO MESUAL	L. 26,000.00
TOTAL CONTRATO (10 MESES)	L. 260,000.00

UTM-CONT-010-2023 ETP-28820
11-06-001-004-000-23400-15-013-01



RETENCIÓN MENSUAL POR CONCEPTO DE I.S.R.	L. 3,250.00
RETENCIÓN TOTAL POR CONCEPTO DE I.S.R.	L. 32,500.00

SEGUNDA: RETENCIONES; La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello **EL CONTRATISTA**. Para los casos en el que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal de Danlí, no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: DEFINICIONES;** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil, arquitecto colegiado u cualquier otra persona asignada por la Municipalidad de Danlí para realizar la supervisión de los servicios contratados; **EL PROYECTO: BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS (SECTOR NORTE),** ubicado en el casco urbano de la ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Servicio de Barrido y Desarenado, recolección y Botado de Basura;** **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los servicios que conforman este contrato; **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)-Nómina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- Los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- Los demás documentos que se indiquen en el Pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por Notario Público. **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por **LA MUNICIPALIDAD**, para dar inicio con la prestación de los servicios contratados; **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** El presente contrato tendrá duración de **diez(10) meses** contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. En caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine la prestación de los servicios en el plazo estipulado, reconocerá a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato**, para efectos del presente contrato se fija en un monto por **L. 936.00(novecientos treinta y seis lempiras exactos)**, por cada día de retraso: conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 88 de las disposiciones Generales del presupuesto 2023; **OCTAVA: GARANTIAS:** **EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L. 39,000.00(treinta y nueve mil lempiras exactos);NOVENA: DESEMBOLSO:** **EL CONTRATANTE** expresa que la institución que representa, realizará pagos mensuales, una vez que **EL CONTRATISTA** cumpla con la presentación de la documentación para gestión de pago; siendo esta: **registro fotográfico y constancia por el Jefe de Obras y Servicios Públicos.** El detalle de pagos será de la siguiente manera: **Diez(10) pagos mensuales** por un monto de **L. 26,000.00(veintiséis mil lempiras exactos)** correspondiente a un período de treinta(30) días calendario; a estos desembolsos se les hará



efectiva la retención del 12.5% por concepto del impuesto sobre la renta I.S.R.; **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR**; representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO**: Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)**-Por mutuo acuerdo de ambas partes.- **b)**- por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y artículo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que maneamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el



estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE para efecto de este contrato exige a EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal. **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** **EL CONTRATISTA**, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente treinta días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



B. H. ABRAHAM KAFATI DIAZ
ALCALDE MUNICIPAL
EL CONTRATANTE



MULTISERVICIOS DANLÍ S DE R.L. DE C.V.
EL CONTRATISTA



UTM CONT.-011-2023

CONTRATO POR SERVICIOS DE BARRIDO Y DESARENADO, RECOLECCIÓN Y BOTADO DE BASURA EN DIFERENTES CALLES DE LA CIUDAD DE DANLÍ; PARA EL PROYECTO: CAMPAÑA CONTRA EL DENGUE/ CONTRAPARTE OPERATIVOS PARA ELIMINACION DE CRIADEROS DE ZANCUDOS, UBICADO EN EL SECTOR DE LA TERMINAL DE ESTA CIUDAD DE DANLI. Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y/o **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra: **MULTISERVICIOS DANLÍ S DE R.L DE C.V.**, representada por la Señora: **DORIS LIZZETH ÁVILA MARADIAGA**, con identidad N° **0703-1988-03675**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, soltera, con **R.T.N: 07031988036750**, con residencia en la colonia San Ángel de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia N° **449802**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE BARRIDO Y DESARENADO, RECOLECCIÓN Y BOTADO DE BASURA EN DIFERENTES CALLES DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE DANLÍ; PARA EL PROYECTO: CAMPAÑA CONTRA EL DENGUE/ CONTRAPARTE OPERATIVOS PARA ELIMINACION DE CRIADEROS DE ZANCUDOS, UBICADO: EN EL SECTOR DE LA TERMINAL DE LA CIUDAD DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L. 260,000.00(DOSCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS); POR UN ESPACIO DE DIEZ(10) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ORDEN DE INICIO, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA COTIZACIÓN QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el Plan de Inversión Municipal 2023 según la ficha presupuestaria N° **11-05-000-015-000-55110-11-011-11/11-05-000-002-000-55110-11-001-01** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATY DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal de Danlí, la cual representa requiere de los servicios de: **barrido, desarenado, recolección y botado de basura** en diferentes calles del casco urbano de esta ciudad, en **dos turnos, mañana y tarde** la que se detalla de la siguiente manera: **Servicios de barrido y desarenado, recolección y botado de basura a ambos lados de la calle que a continuación se describen: 1.-** Calle Circunvalación, iniciando en el parque Los Sahilas hasta el parque de El Amor, hasta pollos La Cesta, 1,400 metros lineales de longitud aproximado; **2.-** Calle de alrededores de la terminal de buses y mercado municipal, 480 metros lineales de longitud aproximada. A continuación, un detalle de los valores ofertados:



CONCEPTO	MONTO (LEMPIRAS)
PAGO MESUAL	L. 26,000.00
TOTAL CONTRATO (10 MESES)	L. 260,000.00
RETENCIÓN MENSUAL POR CONCEPTO DE I.S.R.	L. 3,250.00
RETENCIÓN TOTAL POR CONCEPTO DE I.S.R.	L. 32,500.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello **EL CONTRATISTA**. Para los casos en el que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal de Danlí, no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil, arquitecto colegiado u cualquier otra persona asignada por la Municipalidad de Danlí para realizar la supervisión de los servicios contratados; **EL PROYECTO: CAMPAÑA CONTRA EL DENGUE/ CONTRAPARTE OPERATIVOS PARA ELIMINACION DE CRIADEROS DE ZANCUDOS**, ubicado en el sector de la Terminal de la ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Servicio de Barrido y Desarenado, recolección y Botado de Basura;** **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los servicios que conforman este contrato; **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)-Nómina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- Los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- Los demás documentos que se indiquen en el Pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por Notario Público. **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por **LA MUNICIPALIDAD**, para dar inicio con la prestación de los servicios contratados; **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** El presente contrato tendrá duración de **diez(10) meses** contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. En caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine la prestación de los servicios en el plazo estipulado, reconocerá a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato**, para efectos del presente contrato se fija en un monto por **L. 936.00(novecientos treinta y seis lempiras exactos)**, por cada día de retraso: conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 88 de las disposiciones Generales del presupuesto 2023; **OCTAVA: GARANTIAS:** **EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L. 39,000.00(treinta y nueve mil lempiras exactos);NOVENA: DESEMBOLSO:** **EL CONTRATANTE** expresa que la institución que representa, realizará



pagos mensuales, una vez que **EL CONTRATISTA** cumpla con la presentación de la documentación para gestión de pago; siendo esta: **registro fotográfico y constancia por el Jefe de Obras y Servicios Públicos.** El detalle de pagos será de la siguiente manera: **Diez(10) pagos mensuales** por un monto de **L.26,000.00(veintiséis mil lempiras exactos)** correspondiente a un período de treinta(30) días calendario; a estos desembolsos se les hará efectiva la retención del 12.5% por concepto del impuesto sobre la renta I.S.R.; **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR;** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)-** Por mutuo acuerdo de ambas partes.- **b)-** por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y artículo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD":** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejaamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiéndo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiéndo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o



trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal;** **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** **EL CONTRATISTA**, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente treinta días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



ABRAHAM KAFATI DIAZ
ALCALDE MUNICIPAL
EL CONTRATANTE



MULTISERVICIOS DANLÍ S DE R.L. DE C.V.
EL CONTRATISTA